ARGENJUS

www.argenjus.org.ar

CAPACITACIÓN JUDICIAL Y JURÍDICA

En primer lugar deseamos agradecer a los organizadores la invitación a participar de este Primer Encuentro Anual Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de Justicia de las Américas sobre **" La participación ciudadana en las Reformas a la justicia en América".** Tema tan caro a los objetivos e intereses de nuestra organización y que nos da la oportunidad de presentar a nivel internacional a ARGENJUS, Argentina Justicia.

Hace 2 años y en oportunidad de la creación del CEJA, un grupo de las organizaciones no gubernamentales argentinas con mayor trayectoria en el estudio e investigación de la problemática del mejoramiento del servicio de justicia en nuestro país, resolvieron unirse, creando ARGENJUS.

Formalmente, esta es una organización de segundo grado que reúne a agrupaciones de abogados, magistrados, profesores de derecho e integrantes de la sociedad civil, que mantienen su independencia y sus actividades individuales, con el objeto de debatir los innumerables problemas que aquejan el funcionamiento de los poderes judiciales argentinos. Como todos sabemos la República Argentina es federal, de manera que existen 24 organizaciones judiciales provinciales y una nacional.

ARGENJUS se propone propender a:

- afianzar la independencia de la Justicia como poder del Estado;
- una mayor eficacia y eficiencia del servicio de justicia;
- experimentar y analizar sistemas de formación y capacitación de los recursos humanos del sistema judicial que aspiren a una mayor profesionalización y preparación integral;.
- solucionar efectivamente los conflictos que se suscitan en el seno de la sociedad, alcanzando la paz en comunidad.

Pero ARGENJUS es, en esencia, mucho más que esa formalidad. ARGENJUS es un espacio creado para **confluir** y **cooperar**, para **dialogar** y **consensuar**, con el objetivo de alcanzar los fines que nos unen en una Justicia digna y eficiente para nuestro país y para toda América.. La constitución de este espacio es el centro de su trascendencia.

El debate de ideas busca encontrar siempre los consensos básicos indispensables que posibiliten la puesta en marcha de las soluciones a esos problemas y, además, la mejor utilización de los escasos, lamentablemente siempre escasos, recursos disponibles.

A pesar de carecer de recursos económicos propios, ya que nuestros ingresos se reducen a una módica cuota mensual que pagan las organizaciones asociadas, hemos logrado algunas cosas, que consideramos importantes.

La primera, conocernos mejor. Ello ha facilitado enormemente la organización de diferentes actividades de difusión y capacitación, y también permitió evitar la superposición de actividades, lo que ha derivado en el éxito de cada una de ellas, permitiendo a ARGENJUS ser reconocida como un referente en todos los aspectos relacionados con el tema justicia.

Prueba de ello han sido, por ejemplo, la aceptación como miembro del CEJA y la participación en el sector Justicia de la Mesa de Dialogo Argentino implementado por el Presidente de la Nación con la participación de la Iglesia Católica y las Naciones Unidas.

Otros logros son la colaboración prestada en la elaboración de los CONVENIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL (se pueden ver y consultar en www.justiciaargentina.gov.ar) y en la puesta en funcionamiento de la **Escuela Judicial Virtual**, de la que hablaremos mas adelante.

Hemos acompañado y apoyado el Programa " Justicia en Cambio", que por iniciativa de nuestra asociada "Fundación LIBRA", se realiza juntamente con la Embajada de E.E.U:U: y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de nuestro país y la Junta Federal de Cortes.

Hemos creado nuestra página web (www.argenjus.org.ar) donde se publica el listado de expertos que conforman nuestra organización y también trabajos relacionados con nuestra temática, que ampliamos día a día, y donde encontraran también la agenda de las actividades programadas y las novedades que se suceden en este campo de común interés.

Por último, queremos señalar que ARGENJUS es una organización abierta a todas las organizaciones del sector que deseen integrarse en el futuro y participar de nuestras actividades.

Pasemos ahora al tema de nuestra presentación: **La capacitación judicial y jurídica para la reforma.**

Este es un tema que consideramos vital y sobre el que hemos investigado y escrito en el pasado. En esta oportunidad, solo nos detendremos en algunos de los problemas más relevantes que el tema nos plantea y en un recorrido esquemático de posturas y soluciones, atendiendo al tiempo fijado para nuestra intervención en este encuentro.

Un primer problema que debemos enfrentar es el dilucidar que sistema de capacitación habremos de elegir de entre los muchos disponibles. No es sólo una cuestión de modelo, si no de poder desentrañar cuál, de entre los sistemas disponibles, puede ser el más eficiente para cubrir nuestras necesidades.

Esto implica necesariamente poseer un ***sistema de medición de resultados*** adecuado y en realidad lleva consigo, además, un gran desafío para la capacitación en el ámbito judicial, dado que conformar un sistema de medición de la eficiencia de la capacitación, de sus resultados, es un tema difícil en cualquier orden de la instrucción, sea ella formal o informal.

Un problema previo, tal vez al mencionado, es el que todos, ciudadanos y actores, -incluyendo entre ellos a los legisladores que normalmente deben proveer los recursos presupuestarios para la capacitación, cuando esto no es resuelto en forma autárquica por el propio Poder Judicial -, tengan conciencia cierta, de la necesidad y de la conveniencia, de la capacitación judicial.

Juzgo que, a pesar de un proceso de creciente toma de conciencia por parte de la ciudadanía de nuestros países, - y pongo Argentina por ejemplo -, acerca de la necesidad de una reforma judicial que se oriente a disminuir o erradicar la corrupción judicial, o a perseguir adecuadamente a la criminalidad creciente, o a satisfacer más eficientemente los requerimientos de justicia de nuestras sociedades modernas, esta toma de conciencia no va acompañada de una correlativa, acerca de que la capacitación de jueces, magistrados, funcionarios y empleados judiciales es condición necesaria para alcanzar con éxito los cambios que se propugnan, por lo que es poco frecuente que la ciudadanía y los actores políticos propugnen fuertemente la capacitación judicial.

Es más, creo que la mayoría cree, que bastaría con elegir mejor a los futuros jueces confiando en su preparación previa formal en derecho, estableciendo a ésta como el prerequisito que colmaría esas necesidades.

Este es un punto en el que las organizaciones no gubernamentales tienen un vasto campo de acción: realizar todas las acciones necesarias tendientes a esclarecer la relación directa que existe entre una capacitación judicial correcta y la solución de muchos de los problemas que las sociedades de nuestros países han logrado identificar con la ayuda de nuestros diagnósticos.

Hacia adentro de la Institución, la toma de conciencia pasa por los actores: jueces, funcionarios y empleados. Pero para ello, el aprendizaje, lejos de ser una carga debe ser una ayuda para el juez. Este debe percibir que se le añaden herramientas para la realización de su tarea, de manera tal que no vea en su participación una obligación más, sino la satisfacción de una necesidad propia.

De los organizadores de las actividades, de la selección de los temas y de los profesores dependerá en gran parte que así suceda, utilizando, por ejemplo, los más modernos métodos de aprendizaje para adultos.

Estamos hablando de aprendizaje y no es casual. Creemos que las palabras tienen un gran poder.

Cuando yo digo capacitación, muchos imaginan alguien subido a un estrado, con ciertos aires de superioridad, diciéndoles como deben hacer las cosas que hacen todos los días y señalándoles que están equivocados en sus procedimientos.

Cuando uno tiene algunos años de vida y de profesión en sus espaldas, y con fuerza de voluntad y deseo de mejorar, antes o luego de su horario de trabajo, asiste a un curso para actualizarse, no tiene deseos de escuchar algo de esta manera.

En cambio cuando digo aprendizaje imagino un grupo de colegas, incluso de amigos, que junto a un profesional destacado en algún tema en especial, comparten sus conocimientos y experiencia de manera tal que todos, incluso el profesor, salen enriquecidos y con ganas de profundizar más, en las nuevas ideas concebidas.

Ahora bien, ningún juez, por excelente que sea, puede realizar su tarea en soledad. Necesita de sus secretarios, de su personal administrativo, de otros profesionales auxiliares con la justicia: médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, mediadores, que deben ser también capacitados en forma permanente y obligatoria, para cumplir con sus tareas de la manera en que la comunidad requiere, porque si no, por aquello de que la cadena se corta por su eslabón más delgado, buenos jueces bien capacitados, no podrán realizar la tarea que la comunidad les ha encargado, y que consiste, nada mas ni nada menos, que en resolver con justicia, administrar con

eficiencia los recursos puestos a su disposición con ese objeto, y ganar la confianza de la comunidad a la que sirven.

Sin embargo es importante recordar que no basta la satisfacción de los jueces y empleados con la capacitación recibida para afirmar que esta ha sido la correcta, y que es imposible pensar que ante la complejidad actual de la realidad en la que nos desenvolvemos, un juez o un funcionario judicial puedan conocer o ser capacitados, en todos los temas que requieren conocer para ser óptimos.

El indicador más importante es al mismo tiempo el más difícil de construir y de medir. Es el de verificar en cuanto se ha mejorado la calidad de justicia de una sociedad a partir de la capacitación de jueces, funcionarios y empleados.

Estos indicadores pueden ser difíciles de definir y construir, también de aplicar, pero ya existen y deben ser elegidos, de entre muchos, según nuestras necesidades, y sus resultados conocidos y difundidos, tanto en la comunidad jurídica como en la ciudadanía toda. Un indicador positivo en este orden será el primer paso en el camino de la reconciliación de nuestras sociedades con su justicia.

En la Argentina hay todavía mucho por debatir, por lo menos en lo que a capacitación judicial se refiere, en el orden llamado nacional de nuestra justicia y en el llamado federal aún más. No quiere significar esto que esté todo resuelto en los órdenes provinciales, pero es honesto reconocer que muchos estados provinciales han recorrido un trecho importante a partir de sus Escuelas judiciales. Ya existen muchos emprendimientos de esta naturaleza a nivel provincial en nuestro país y, a nivel nacional, la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura está concluyendo con su organización, lo que genera expectativas favorables. ARGENJUS ha ofrecido su colaboración y la de sus organizaciones para contribuir a concretar esas expectativas.

Aún así, por ejemplo, debemos definir si la capacitación judicial debe ser obligatoria o voluntaria, tanto para los jueces, como para los funcionarios, como para los empleados.

Si debe encarar la etapa previa al ingreso a la Institución o debe limitarse sólo a la capacitación una vez ingresados aquellos a la misma.

Si los contenidos deben ser jurídicos, es decir si una escuela judicial debe ser una escuela de derecho para jueces y empleados, o solo debe transmitir y reforzar habilidades y destrezas propias de la función judicial. Los cursos ¿ qué contenidos deben tener?

En este caso, nos inclinamos por un temario mixto con preponderancia de los temas no jurídicos.

El fundamento de esta decisión es el siguiente: Como los recursos a utilizar son públicos, no parece que el criterio adecuado sea el de enseñar derecho a quien debió haberlo conocido cuando fue designado en el cargo, como requisito ineludible de su designación. Pero sí puede justificarse la necesidad de actualizar el conocimiento de los jueces sobre la aparición de nuevas leyes, nuevas figuras, contratos, delitos, modus operandi.

En cambio, si necesitan aprender y conocer materias ajenas al derecho, pero que se han tornado imprescindibles para su función, es lógico que el estado a través de su Institución les provea la formación o capacitación más adecuada, con las seguridades que brinda el hacerlo en el seno de la misma.

Desde luego que cuando tomamos este camino de sostener un temario mixto para la formación y aprendizaje, con una cuidadosa selección de los temas y un abanico lo más amplio posible en las ofertas, lo hacemos pensando, al mismo tiempo, en la aplicación simultánea de cambios en los planes de estudio de las facultades de derecho, que impliquen una salida especializada de abogados con miras a ingresar a la carrera judicial. Esto no ocurre hoy en la Argentina.

Otro interrogante es si la Escuela Judicial debe asumir el rol de órgano de investigación sobre el sistema o solo hacerse eco de ellas, ofreciendo el marco, el lugar, para el conocimiento y difusión de sus resultados.

O si la capacitación es o no es una obligación de la Institución y por ende un derecho de sus integrantes, y si debe ser suministrada en forma gratuita u onerosa a aquellos.

Tampoco es menor el debate acerca de su ubicación. En muchos países la capacitación judicial ha sido asumida por los Ministerios de Justicia u órgano que haga sus veces en el Ejecutivo, y nosotros creemos que, si bien esto es mejor a la situación en que la capacitación judicial es olímpicamente ignorada, lo correcto es que la misma Institución Judicial se ocupe de la capacitación de sus integrantes.

Ello no empece a que sostengamos que esta debe coexistir con la oferta más amplia posible, tanto formal en Universidades, como informal en Asociaciones profesionales, o en el mismo Ejecutivo, que completen o afiancen, o en el mejor de los casos amplíen, las posibilidades de capacitación en temas generales.

Creemos también que debe definirse el sistema de premios y castigos que acompañe el sistema de capacitación, y que tanto en el caso de la capacitación obligatoria como en la voluntaria, existan métodos de evaluación y consiguiente acreditación de puntos, para futuras evoluciones para los integrantes, en su carrera judicial.

Un detalle a definir, que no es menor, es la duración y frecuencia de las actividades de capacitación. El tiempo es un recurso escasísimo y debe ser utilizado con beneficio. Creemos que pequeñas actividades como talleres de un día o dos, tres o cuatro veces en el año, combinados con una actividad más larga, por ejemplo una semana al año, pueden resultar suficientes, si hemos escogido correctamente los temas e identificado adecuadamente las necesidades.

La tecnología puede ayudarnos mucho, si logramos vencer la natural resistencia a su utilización.

Cursos on line, preparados al efecto, que los interesados tengan a disposición cuando lo deseen; Video conferencias interactivas a través de Internet, y otros sistemas similares como la Escuela Judicial Virtual, pueden combinarse con los tradicionales encuentros, cara a cara, para completar un plan de formación eficiente, con menos recursos.

En este sentido queremos detenernos un momento en la creación de la ESCUELA JUDICIAL VIRTUAL. A fines del año pasado y en un difícil momento, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de nuestro país lanzó la ESCUELA. En realidad ésta consiste más exactamente en una herramienta puesta disposición que en una Escuela en el sentido clásico.. La utilización de un sistema de Video conferencia ya existente en el país, utilizado por las provincias y con una terminal en la ciudad de Buenos Aires, que permite brindar clases, talleres, etc. sin la necesidad de trasladase desde cada uno de los lugares de trabajo judiciales, reduce significativamente los costos y la posibilidad de llegar a todo el país, de manera igualitaria. Es bueno recordar la extensión del territorio Argentino.

En oportunidad del lanzamiento participaron distintos especialistas que dialogaron con jueces en distintas ciudades a modo de prueba. Para este mes de marzo estaba previsto iniciar los cursos regulares, pero debido a los problemas de diverso orden que se han afrontado, la iniciación de los mismos se ha visto postergada. Sin lugar a dudas, si esta infraestructura es puesta a disposición de la reciente Escuela Judicial de la Magistratura y de las Escuelas Judiciales provinciales, contribuirá decididamente al éxito de todo el sistema. Más información sobre esta Escuela se puede encontrar en www.reformajudicial.gov.ar

Todo lo que venimos diciendo confluye en el nudo de la cuestión que a nuestro entender consiste en la elaboración de una política judicial de capacitación de los integrantes de los Poderes Judiciales, adecuadamente pensada y planificada y correctamente ejecutada, por una escuela judicial o instituto, que sin convertirse en una célula más de la burocracia, conduzca, en forma ágil y eficiente, este proceso.

Esa planificación debe recorrer el camino de la identificación de las necesidades, el diseño de los programas y acciones, la ejecución de los programas y acciones y su necesaria evaluación.

Las organizaciones no gubernamentales no podemos efectuar esa planificación pero podemos contribuir muy decididamente al proceso, alertando sobre su necesidad, aportando nuestra visión, instando a las correcciones y difundiendo hacia la ciudadanía, los resultados y especialmente los éxitos obtenidos. También podemos colaborar en el proceso poniendo a disposición nuestros recursos - aulas, profesionales, especialistas- como complementarios del circuito oficial.

Esta Escuela Judicial, federal o nacional, debe estar relacionada con las Escuelas provinciales y conformar con ella una Red de capacitación judicial cooperativa, que sirva de amplificación de sus efectos y de herramienta igualadora y de distribución equitativa de los conocimientos, a todo los integrantes del sistema judicial de un país, en este caso de Argentina.

De este modo los recursos siempre escasos, serán más racionalmente utilizados y mejor aprovechados, en beneficio de una Justicia más digna y respetada por todos.

En pos de estos objetivos, trabajamos.

Ecuador, Marzo de 2002.-

Dr. RAMON GERÓNIMO BRENNA

Presidente

ARGENJUS- Argentina Justicia